

Ciudad de México, a 12 de Enero de 2021.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300204720, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 15 de diciembre del año 2020, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300204720**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Solicito la siguiente información nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 7:00 horas a 23:00 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar ubicado en Av. H. Escuela Naval Militar 745, Coapa, Presidentes Ejidales 1ra Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX, México

Otros datos para facilitar su localización:

Solicito la siguiente información: nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 700 horas a 2300 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar ubicado en Av. H. Escuela Naval Militar 745, Coapa, Presidentes Ejidales 1ra Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX, México." [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó al Centro Médico Naval de esta Dependencia, la solicitud en referencia por ser el área que pudiese contar con la información solicitada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 8 de Ley Orgánica de la Armada de México, 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, el Centro Médico Naval, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida por la Unidad de Transparencia, relativo a la solicitud con número de folio 0001300204720.

CUARTO: Derivado de citada búsqueda, el Centro Médico Naval, hizo del conocimiento a esta Unidad de Transparencia, que la información que se encuentra en sus archivos relativa a:

"...nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 7:00 horas a 23:00 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar ubicado en Av. H. Escuela Naval Militar 745, Coapa, Presidentes Ejidales 1ra Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX, México" [Sic]

Es información de carácter reservada, por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, del personal naval a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes del Centro Médico Naval de la Secretaría de Marina, encargado de



proporcionar atención sanitaria de urgencias y recepción para la atención médica de las personas contagiadas por COVID-19, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando como prueba de daño lo siguiente:

DAÑO PRESENTE.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; en razón de que, el personal naval de enfermería y médicos, se encuentra adscrito a hospitales y sanatorios navales, por lo que trabajan en contacto directo con los pacientes contagiados por COVID-19, pero también trabajan proporcionando atención sanitaria al personal militar y sus derechohabientes, por lo que dar a conocer el nombre del personal naval que proporciona atención durante esta Pandemia, permitiría que sean identificados y se les pueda realizar actos tendientes en su contra, como está sucediendo con el personal sanitario en otros Hospitales de atención a pacientes COVID-19 en el país, poniendo en peligro la vida o la integridad física del personal naval y de sus familias.

DAÑO PROBABLE.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de los nombres del personal naval a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de atención sanitaria de Médico Naval de la Secretaría de Marina, encargado de proporcionar atención sanitaria de urgencias y recepción para la atención médica de las personas contagiadas por COVID-19, supera el interés público general de que se difunda la información solicitada, ya que se potencia considerablemente una amenaza contra la vida, seguridad y salud del personal de este escalón sanitario y la de sus respectivas familias. Debido a que el Centro Médico Naval es uno de los nueve hospitales que esta Dependencia asignó para brindar atención médica especializada de personas graves con COVID-19, por lo que estamos hablando de un Hospital de atención prioritaria al COVID en la Ciudad de México durante esta Pandemia.

DAÑO ESPECÍFICO.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de que en la especie se actualice alguna amenaza en perjuicio del interés colectivo, de la vida, seguridad y salud del personal naval que atiende a pacientes enfermos de COVID-19, así como de sus respectivas familias, en virtud de que las actividades que realizan por atención sanitaria son en el ámbito de las atribuciones de esta Institución Militar para hacer frente a esta emergencia sanitaria en la Ciudad de México, por lo que en este orden de ideas, una de las formas en que se puede llegar a poner en riesgo la vida, seguridad y salud de estos militares, es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando sus actuaciones como Funcionarios Públicos, por lo que la reserva de sus nombres obedece a su desempeño dentro del Centro Médico Naval, lo cual garantizaría la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones sanitarias que realiza esta Dependencia Federal en apoyo a la sociedad en general, por lo que de hacerse públicos sus nombres traería como consecuencia que se ponga en peligro la vida, seguridad, integridad y/o salud del personal naval, y se afecte la contribución de la Secretaría de Marina a través del Plan Marina al Sistema Nacional de Salud durante esta emergencia sanitaria.

QUINTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso





a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de **CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR** la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia.

TERCERO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT".

CUARTO: De la interpretación lógica jurídica, de los artículos 30 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracciones VII y XVI y 24 de la Ley Orgánica de la Armada de México y 51 de la Ley de Seguridad Nacional que a la letra señalan:

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo 30.- *A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Fracción XVI.- Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;*

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Artículo 1: *La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.*

Artículo 2.- *Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:*

VII. *Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;*

XVI. *Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.*

Artículo 24.- *Los establecimientos de apoyo logístico tienen por objeto satisfacer las necesidades de personal, material y servicios que los mandos y unidades operativas requieran para el cumplimiento de sus funciones.*

Entre éstos se consideran los centros de abastecimiento, de mantenimiento, de personal, de sanidad, de transporte y de instalaciones.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Artículo 51.- *Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:*

II. *Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.*

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso:

Ahora bien, analizando la causal de clasificación de reserva hecha valer por el Centro Médico Naval, relativa a la clasificación de reserva prevista en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que a la letra dice:



LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Vigésimo tercero. *Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*

Es dable señalar que el personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes del Centro Médico Naval, se encuentra laborando para la atención de citados pacientes, dentro de la fase de Auxilio del Plan Marina debido a la emergencia sanitaria que se vive en el territorio mexicano por la propagación del "coronavirus" y que pueden conducir a acciones y actuaciones en situaciones de crisis médicas, cumpliendo con su deber al ser médicos, enfermeros y personal administrativo militares, lo anterior en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, que a la letra señala:

LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO.-

Artículo 9: *El personal, desde su alta en el servicio activo de la Armada, está obligado a cumplir con los deberes navales que le imponga su situación como miembro de la institución, de acuerdo con su jerarquía y con el cargo o comisión que desempeñe.*

De la legislación señalada, se desprende que dar a conocer el nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes que trabajan en el Centro Médico Naval para la atención por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad y el cumplimiento de las funciones sanitarias esenciales de esta Dependencia Federal, permitiría que se identifique al personal militar, sus cargos y comisiones dentro del Centro Médico Naval, ubicándolos como médicos, enfermeras, oficinistas, que si bien algunos de ellos hacen actividades administrativas, durante la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, lo cierto es que se encuentran realizando actividades de riesgo a la salud durante la atención a los pacientes y cabe señalar que se pone en riesgo la vida de ellos ante la población, tal como ha sucedido en otros Nosocomios designados a atender pacientes COVID en el país.

Ahora bien, cabe señalar que como lo expuso el Almirante Secretario de Marina en conferencia de prensa el día 24 de marzo del 2020 y que se tiene reproducido en la página web del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y que se señala en la referencia, "el **Plan Marina** tiene como misión auxiliar a la población civil en casos y zonas de emergencia o desastre, actuando en forma coordinada por sí o conjuntamente con el Ejército, Fuerza Aérea y las autoridades federales, estatales y municipales, con organismos privados integrantes de los consejos estatales y municipales de protección civil y la Sociedad Civil organizada de su área jurisdiccional, "con el fin de evitar y/o minimizar los efectos de un agente destructivo probable, inminente o que haya ocurrido súbitamente.

Durante la presentación del Plan Marina ante la emergencia del Covid-19, en la conferencia de prensa del martes 24 de marzo del 2020, se explicó ante los medios de comunicación en qué consistirá la contribución de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, a través de ambos planes. En esa lógica, el Almirante José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, expuso que el objetivo del Plan Marina es complementar todas las capacidades del sistema Nacional de Salud a lo largo del territorio nacional. Las Fuerzas





Armadas mexicanas, añadió, se enfrentan al reto de atender a la población enferma a causa del coronavirus, por lo que controlarán hospitales, desplegarán efectivos y se instalarían centros de aislamiento. Detalló que habrá expresamente dos casos en que la Semar intervendrá. En primer lugar, en atención a casos graves o terapia intensiva y, en segundo, en los centros de aislamiento voluntarios, lo que se traduce en 4,043 centros de aislamiento voluntarios y 79 establecimientos para la atención de casos graves, como se ilustra a continuación." [Sic]

Además que la Secretaría de Marina-Armada de México lleva a cabo acciones desarrolladas dentro de la fase de Auxilio del Plan Marina debido a la emergencia sanitaria que se vive en el territorio mexicano por la propagación del "coronavirus"; mismas que se implementan en los estados de la República donde esta Institución tiene presencia en apoyo al Sector Salud y para beneficio de las personas contagiadas por COVID-19:

- Como parte de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad, diariamente se despliega personal naval en inmediaciones de los hospitales COVID-19 con el fin de realizar recorridos de vigilancia, acciones con las que se contribuye a garantizar la integridad del personal de salud.
- Más de 12 mil Marineros se encuentran empeñados a nivel nacional en labores de apoyo a la seguridad pública, con la finalidad de evitar saqueos y actos ilícitos que vulneren la estabilidad del pueblo mexicano.
- La Institución ha proyectado un incremento en su capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria a través de: la conversión de 2 de 6 Buques de Apoyo Logístico a "Estaciones Médicas de Superficie", con el fin de atender la consulta externa de los hospitales navales de Veracruz y Acapulco, designados inicialmente como hospitales COVID.
- Como Autoridad Marítima Nacional en funciones de Guardia Costera: a través de las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, se han realizado diversas evacuaciones médicas de tripulantes de buques con diferentes nacionalidades, clasificados como "caso sospechoso" a COVID, privilegiando en todo momento la salud del personal naval y la seguridad del paciente; además, mediante acciones coordinadas con las Secretarías de Relaciones Exteriores, Comunicaciones y Transportes, Sanidad Internacional y Migración, así como con el apoyo de las Capitanías de Puerto, desde la fase uno, se han realizado diferentes puentes humanitarios para repatriar pasajeros de cruceros turísticos a sus países de origen, acatando los protocolos en materia de salud.
- Equipos de reacción médica de Sanidad Naval continúa colaborando con autoridades de salud para reforzar el servicio de los hospitales ubicados en las regiones médicas prioritarias; a la vez que se mantiene la disposición de los vehículos necesarios para el traslado de material y equipo, así como de los portadores del virus, por mar, por aire o por tierra.
- Nueve Hospitales Navales ubicados en la Ciudad de México y en los estados de Guerrero, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz continúan dispuestos para brindar atención médica especializada de personas graves con COVID-19.
- Se mantienen en servicio cinco Centros de Aislamiento Voluntario (CAV) para los casos positivos con sintomatología leve; localizados en los estados de Guerrero y





Veracruz, así como en la Ciudad de México (alcaldías Coyoacán y Venustiano Carranza).

- A la fecha, 99 cápsulas para traslado de pacientes graves han sido fabricadas por personal naval y se continúa trabajando para cubrir las necesidades inmediatas.
- En acuerdos alcanzados en el Centro Nacional Coordinador de Contingencias COVID-19, esta Institución ha realizado la distribución de: tres millones 820 mil 776 mascarillas protectoras, 158 mil 780 guantes de látex, 85 mil 609 caretas protectoras, 112 mil 600 gafas, así como 47 mil 800 batas quirúrgicas y tres termocicladores; en almacenes del INSABI ubicados en diversos estados del Pacífico y el Golfo de México.²

Estas son las acciones que el personal naval integrante de la Marina-Armada de México realiza en el ámbito de las atribuciones de esta Institución militar y en apoyo a la seguridad pública con la finalidad de contribuir a garantizar el bienestar de los mexicanos y para hacer frente a esta emergencia sanitaria, por lo que en este orden de ideas, una de las formas en que se puede llegar a poner en riesgo la vida, seguridad y salud de estos militares, es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando sus actuaciones como Funcionarios Públicos, por lo que la reserva del nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 7:00 horas a 23:00 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar, garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de esta dependencia federal, por lo que debe permanecer reservado por la actual situación que vive el país.

Por lo expuesto, es claro que la solicitud de acceso a la información que se analiza, colisiona la vida, seguridad o salud de una persona física, específicamente de los del personal militar que en estos momentos se encuentran atendiendo a la sociedad durante esta emergencia sanitaria nacional, al encontrarse entre las actividades de salud que ellos realizan para el país y la sociedad, poniéndose en riesgo la vida, seguridad y salud del personal naval.

Por lo que en ese orden de ideas, es de advertirse que en la especie sí se actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité de Transparencia concluye, que revelar la información solicitada sobre:

"nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 7:00 horas a 23:00 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar." [Sic]

Es información reservada, debido a que es personal militar que trabaja en el Centro Médico Naval para la atención de pacientes por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones sanitarias de esta dependencia federal, como el particular lo solicita, actividades realizan durante las acciones desarrolladas dentro de la fase de Auxilio del Plan Marina debido a la emergencia sanitaria que se vive en el territorio mexicano y en esta caso en la Ciudad de México por la propagación del COVID-19, haciéndolos identificables y ubicándolos en sus áreas de trabajo.

² <https://www.gob.mx/semar/prensa/la-marina-mantiene-acciones-en-beneficio-de-la-poblacion-y-de-los-afectados-por-el-covid-19>





que con el solo hecho de hacerlos públicos se sabría donde trabaja cada uno de ellos, lo que conlleva a la posibilidad de mermar la capacidad de apoyo del personal militar durante esta pandemia, como en la especie ha acontecido, constituyendo por lo tanto el riesgo de perjuicio una amenaza que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

En mérito de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, por un período de cinco años, de conformidad a lo previsto en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información referente:

“Solicito la siguiente información nombre y grado del personal a cargo del área COVID, Urgencias y recepción de pacientes en horario de 7:00 horas a 23:00 horas del 21 de abril del año 2020 del Hospital General Naval de la Secretaría de Marina Alta Especialidad Militar ubicado en Av. H. Escuela Naval Militar 745, Coapa, Presidentes Ejidales Ira Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX, México” [Sic]

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la presente resolución al interesado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.
ACTA NÚM.- 003 /21.

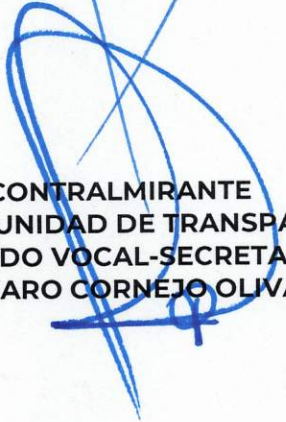
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA


ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE.
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.


ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
MARIO CARBAJAL RAMÍREZ.


CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.

